



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 367
DEMANDANTE	BRIGIT JULIETH POSADA
DEMANDADO	JEIMAR DE JESUS PEREZ CIFUENTES
RADICADO	0500131100082022- 00525 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 12 de Octubre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas, conforme el título base de recaudo con el correspondiente interés, toda vez que las cuotas relacionadas no coinciden con el porcentaje aplicado. Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda.

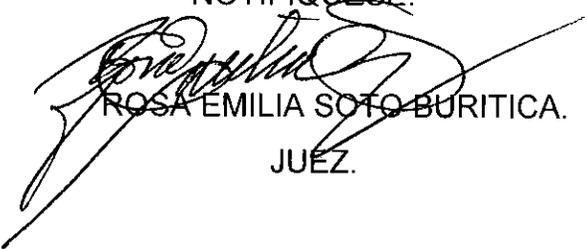
Por ello y prelucido el termino referido, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E :

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.